

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 586-2019-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 018-2019-SUTUNAC (Expediente N° 01071315) recibido el 31 de enero de 2019, mediante el cual el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao solicita implementación de la Ley de Presupuesto 2019, Ley N° 30879 y del Decreto Supremo N° 012-2019-EF sobre cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N°s 276 y 1057 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en la en la Centésima Decimoquinta Disposición de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decreto Legislativo 276 y 1057 que laboran en dichas entidades, y que desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente. El referido beneficio se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el cual establece las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la aplicación de la presente disposición; el citado beneficio no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales; para la aplicación de la presente disposición, exceptúese de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley; asimismo, lo dispuesto en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad pública, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2019-EF de fecha 28 de enero de 2019, se aprueba el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) diarios, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, en el marco de la Centésima



Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como, establecer las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación; indicándose en su numeral 4.2 que las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación de este Decreto Supremo, los que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético;

Que, ante el pedido formulado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita mediante el Proveído N° 189-2019-OAJ la formulación de la Directiva como lineamiento interno para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 012-2019-EF;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 0081-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 136-2019-OPP recibido el 06 de marzo de 2019, remite el proyecto de Directiva para otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación para el personal administrativo nombrado y contratado por planillas y servidores CAS;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 312-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 20 de marzo de 2019, y al Informe N° 116-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 376-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 20 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la DIRECTIVA N° 011-2019-R "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CUPÓN O VALE POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, CPU, DIGA, OPP, ORRHH, OAJ, OCI, ORAA,
cc. OCTI, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.